



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, primero (1) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : SALUDLASER SAS
Demandado : AXA COLPATRIA SEGUROS SA
Radicado : 2022-788

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por **SALUDLASER SAS** en contra de **AXA COLPATRIA SEGUROS SA** se observa que la misma incurre en la siguiente falencia:

1. Debe allegar las facturas No. FC18341 y FC18359 en un formato legible, como quiera que las aportadas son ilegibles (Fl. 149 y 161 del PFD).
2. No allega constancia de envió de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme lo prescribe en inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022, debiéndose proceder de la misma forma cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

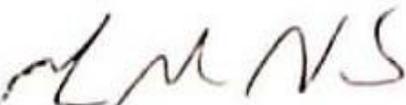
Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por **SALUDLASER SAS** en contra de **AXA COLPATRIA SEGUROS SA**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ